



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 0087-2023-MDT-A.

Tambogrande, 24 de Enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE;

VISTOS:

Con **Informe N° 004-2023-SGTIC-MDT** de fecha 12 de Enero de 2023 emitido por el Sub gerente de Tecnología de la Información y Comunicaciones; **Proveído S/N** de fecha 13 de Enero de 2023, inserto en el reverso del Informe N° 004-2023-SGTIC-MDT emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **Informe N° 022-2023-MDT-G-ADM** de fecha 17 de Enero de 2023 emitido por la Gerente de Administración; **Informe N° 013-2023-MDT-LLOY/GPP** de fecha 19 de Enero de 2023 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **Proveído S/N** de fecha 19 de Enero de 2023, inserto en el reverso del Informe N° 013-2023-MDT-LLOY/GPP emitido por la Gerencia de Administración; **Informe Legal N° 000074-2023MDT-GAJ**, de fecha 20 de Enero de 2023; emitido por el Gerente de Asesoría Legal; **Proveído S/N** de fecha 23 de Enero de 2023 emitido por la Gerencia municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con **Orden de Servicio N° 3122-2022** de fecha 30 de setiembre de 2022 solicitan la contratación del servicio de internet fibra óptica de 150 MBPS para la Municipalidad Distrital de Tambogrande, por el periodo de 09 meses.

Que, con **Informe N° 004-2023-SGTIC-MDT** de fecha 12 de Enero de 2023 el Sub gerente de TIC Ing. CIP Frank Jover Farfán Flores Indica que verificado el servicio de internet línea dedicada y seguridad perimetral la empresa "AMERICA MOVIL PERU SAC" con N° RUC 20467534026, factura F 015 N° 00169343 en el mes de noviembre y factura F015 N° 00170470 del mes de diciembre. Por lo que las facturas remitidas consideran el servicio del siguiente periodo:

N°	PERIODO	IMPORTE	FACTURA	MES
1	09/10/2022-08/11/2022	3,504.60	00169343	NOVIEMBRE
2	09/11/2022-08/12/2022	3,504.60	00170470	DICIEMBRE

En ese sentido da la Conformidad del servicio brindado en los periodo indicados.

Que, con **Proveído S/N** de fecha 13 de Enero de 2023, inserto en el reverso del Informe N° 004-2023-SGTIC-MDT, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deriva el expediente a la Gerencia de Administración.

Que, con **Informe N° 022-2023-MDT-G-ADM** de fecha 17 de Enero de 2023, la Gerente de Administración indica que para el tramite de reconocimiento de concepto devengados del periodo 2022, por un monto de S/.174,219.27 Soles.

Que, con **Informe N° 013-2023-MDT-LLOY/GPP** de fecha 19 de Enero de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la cobertura Presupuestal por el monto de S/. 7,009.20 soles a fin de que cumpla con lo solicitado y continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a ley.

Que, con **Proveído S/N** de fecha 19 de Enero de 2023, inserto en el reverso del Informe N° 013-2023-MDT-LLOY/GPP la Gerencia de Administración solicita informe legal.

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente, aprobado con Ordenanza Municipal N°04-2022-MDT-CM, publicada con fecha 01 abril de 2022, señala en el Capítulo V de su Art 40° que entre las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica corresponde: "Asesorar a la alcaldía, al concejo municipal y las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad, absolviendo las consultas respecto de la correcta interpretación de los alcances de las normas jurídicas, y debiendo emitir informes y opinión legal ante el requerimiento de los órganos de la Municipalidad. Así mismo, según el numeral 4, corresponde: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o en hechos que sean controvertidos jurídicamente; así mismo, respecto de los expedientes administrativos dentro de los cuales existen opiniones divergentes entre dos o más unidades orgánicas a nivel institucional.



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 0087-2023-MDT-A.

Tambogrande, 24 de Enero de 2023.

Que, mediante, **Informe Legal N° 00074-2023-MDT-GAJ**, de fecha 20 de Enero de 2023; emitido por el Gerente de Asesoría Legal, previo a los ANTECEDENTES expuestos, realiza su ANÁLISIS correspondiente, de conformidad con fundamentos técnicos jurídicos y señala:

- 2.2 Que, al respecto tenemos que con fecha 30 de setiembre de 2022 se emitió la Orden de Servicio N° 3122-2022 donde se solicita la contratación del servicio de internet fibra óptica de 150MBPS para la Municipalidad Distrital de Tambogrande por el periodo de 09 meses.
- 2.3 Que, en ese sentido mediante Informe N° 004-2023-SGTIC-MDT de fecha 12 de enero de 2023 el sub gerente de TIC indica que verificado el servicio de internet línea dedicada y seguridad perimetral la empresa "AMERICA MOVIL PERU SAC" con N° de RUC 20467534026, Factura F015 N° 00169343 en el mes de Noviembre y Factura F015 N° 00170470 del mes de Diciembre. Por lo que las facturas remitidas consideran el servicio del siguiente periodo:

N°	PERIODO	IMPORTE	FACTURA	MES
1	09/10/2022-08/11/2022	3,504.60	00169343	NOVIEMBRE
2	09/11/2022-08/12/2022	3,504.60	00170470	DICIEMBRE

En ese sentido da la CONFORMIDAD del servicio brindando en los periodos indicados.

- 2.4 Que, de lo expuesto en líneas anteriores indicamos que hay una obligación por parte de la Municipalidad que tiene que cumplirse, puesto que de acuerdo al Art.1220 del Código Civil, establece que "Se entiende efectuado el pago solo cuando se ha ejecutado íntegramente la prestación", así que visto los documentos de la referencia, se determina la Municipalidad Distrital de Tambogrande, ha contraído obligaciones con terceros, como es el Pago del servicios de internet de fibra 150 Mbps de Noviembre y Diciembre de 2022 brindados por la empresa AMERICA MOVIL PERU SAC con Nro de RUC 20467534026 (Factura F015 N° 00169343 en el mes de NOVIEMBRE y Factura F015 N° 00170470 del mes de DICIEMBRE), por lo que, al mantenerse deudas pendientes, estas tienen que ser pagas dentro de la disponibilidad presupuestal y no incurrir en un enriquecimiento sin causa, y evitar que se inicie algún proceso judicial o extrajudicial en la cual tenga que incurrir un gasto innecesario; debiendo correr con el gasto de costas y costos que genera un proceso, además de los intereses que se pudieran originar de esta deuda
- 2.5 Que, asimismo, el TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General señala que por el principio de buena fe procedimental, se presume que la documentación obrante en cada uno de los expedientes, informes remitidos; así como las conformidades emitidas por el área usuaria responden a la verdad y que no existe irregularidad alguna, tal es así que con Informe N° 004-2023-SGTIC-MDT de fecha 12 enero de 2023, el Subgerente de TIC, Ing. CIP Frank Jover Farfán Flores, emite CONFORMIDAD del servicio brindados del servicio de internet de fibra 150 Mbps de Noviembre y Diciembre de 2022.
- 2.6 Que es necesario precisar que la Directiva N° 0007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece en su artículo 12 referente a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP: "12.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. 12.2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego".
- 2.7 Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - del Sistema Nacional de Presupuesto, en su numeral 36.2 y 36.4 del artículo 36 referente a la ejecución presupuestaria a realizarse por deudas de ejercicios anteriores, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.
- 2.8 Que, visto la documentación alcanzada se advierte que se cuenta con todos los Informes de las oficinas respectivas, sobre la relación y documentación correspondiente a la deuda generada del servicio de internet de fibra 150 Mbps de Noviembre y Diciembre de 2022 brindados por la empresa AMERICA MOVIL PERU SAC con Nro de RUC 20467534026, han sido revisados y evaluados estando al Informe de la referencia a) de fecha 12 de enero de 2023, y del cual se cuenta con un informe técnico presupuestal favorable contenido en el Informe N° 013-2023-MDT-LLOY/GPP.

Que, estando a lo antes expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que visto la normativa legal vigente y teniendo en cuenta lo expuesto en el Informe N° 004-2023-SGTIC-MDT de fecha 12 enero de 2023, emitido por la Subgerencia del TIC, la Empresa AMERICA MOVIL PERU SAC con Nro de RUC 20467534026 ha brindado el servicio de internet de fibra 150 Mbps de Noviembre y Diciembre de 2022 brindados por la empresa AMERICA MOVIL PERU SAC con Nro de RUC 20467534026 (Factura F015 N° 00169343 en el mes de NOVIEMBRE y Factura F015 N° 00170470 del mes de DICIEMBRE), que, DE SER ASI, la Municipalidad al haber adquirido una obligación, esta debe ser cumplida, puesto a fin de evitar que se inicie algún proceso judicial o extrajudicial en la cual tenga que incurrir un gasto innecesario; debiendo correr con el gasto de costas y costos que genera un proceso, además de los intereses que se pudieran originar de esta deuda. Asimismo recomienda que se emita el **acto resolutivo** que resuelva RECONOCER el adeudo por parte de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, del ejercicio fiscal 2022 por la obligación de Pago servicio de internet de fibra 150 Mbps de Noviembre y Diciembre de 2022 brindados por la empresa AMERICA MOVIL PERU SAC con Nro de RUC 20467534026 (Factura F015 N° 00169343 en el mes de NOVIEMBRE y Factura F015 N° 00170470 del mes de DICIEMBRE) ello conforme al Informe N° 004-2023-SGTIC-MDT de fecha 12 enero de 2023 emitido por la Subgerencia de TIC y ser incluidos en el Ejercicio Presupuestal 2023 y se DISPONGA a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, y demás oficinas en cuanto corresponda efectúen un control minucioso del sustento administrativo de las obligaciones de pago antes de su cancelación, bajo responsabilidad su incumplimiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 0087-2023-MDT-A.

Tambogrande, 24 de Enero de 2023.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Con las visas de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER EL ADEUDO por parte de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, del ejercicio fiscal 2022 por la obligación de PAGO SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA 150 MBBPS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2022, brindados por la empresa **AMERICA MOVIL PERU SAC** con Nro de RUC 20467534026 (Factura F015 N° 00169343 - NOVIEMBRE y Factura F015 N° 00170470 - DICIEMBRE), por el monto de **S/. 7,009.20 (Siete Mil Nueve con 20/100 soles)**, de conformidad al Informe N° 004-2023-SGTIC-MDT de fecha 12 enero de 2023 emitido por la Subgerencia de tecnología de la información y Comunicaciones.

ARTICULO SEGUNDO.- EL GASTO, se efectuara de acuerdo al Informe N° 013-2023-MDT-LLOY/GPP de fecha 19 de Enero de 2023 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, según Nota de Crédito Presupuestario N° 0000000033.

ARTICULO TERCERO.- DISPONGA a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y presupuesto, Gerencia de Administración; Sub Gerencia de Contabilidad; Sub Gerencia de Tesorería, y demás oficinas en cuanto corresponda efectúen un control minucioso del sustento administrativo de las obligaciones de pago antes de su cancelación, bajo responsabilidad su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Segundo Gregorio Meléndez-Zurita
ALCALDE

c.c.
Arch.